



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**  
AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

# **Guía para la gestión integral de residuos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos.**

**Unidad de Gestión Industrial**

Noviembre, 2020



I. Contenido

1. Introducción .....	2
2. Objetivo .....	3
3. Acrónimos.....	3
4. Definiciones .....	4
5. Marco jurídico.....	7
6. Actividades del SH .....	9
7. Generadores de residuos de actividades del SH .....	10
8. Prestador de servicios en materia de residuos para actividades del SH.....	11
9. Manejo integral de residuos.....	11
10. Registro de generador de residuos.....	12
11. Registro de Plan de Manejo de Residuos .....	17
12. Autorización de Recolección y Transporte de Residuos.....	25
Anexos.....	32
I. Formatos .....	32
II. Listado de Tablas .....	33





## 1. Introducción

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), es competente para emitir la regulación y la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa, así como de protección al medio ambiente en la industria de Hidrocarburos, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable las actividades de dicha industria, y aportar los elementos técnicos para el diseño y la definición de la política pública en materia energética, de protección al medio ambiente y recursos naturales.

De acuerdo con la Ley de la Agencia Nacional para la Seguridad Industrial y Protección del Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos y su Reglamento, la ASEA es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, los registros y autorizaciones para el manejo de residuos que generen las actividades del Sector Hidrocarburos (SH), en los términos de las disposiciones normativas aplicables, entre ellas, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, la NOM-001-ASEA-2019 publicada en el D.O.F. el 16 de abril de 2019, y las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, publicados en el D.O.F. el 02 de mayo del 2018.

La presente guía tiene como objetivo ser un documento de referencia para la gestión de residuos derivados de las actividades del SH y el control y manejo integral de los mismos, cuyas acciones estén encaminadas a reducir el nivel de impacto negativo en la salud de la población, aire, suelo, agua y fauna para evitar la afectación de los ecosistemas.

Considerando lo anterior, y a fin de evitar la contaminación causada por el manejo inadecuado de los residuos, se busca tener una gestión eficiente en todas las etapas del manejo integral, incluyendo sin ser limitativo, las actividades de reducción, minimización, valoración y la separación en la fuente, el acopio, almacenamiento, recolección y transporte, así como el aprovechamiento considerando las características y propiedades de los residuos, mediante técnicas y procesos de reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, y disposición final, cumpliendo los objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

Por lo anterior, la presente guía establece las acciones pertinentes a realizar por parte de los Regulados para la gestión de los registros de generadores y de plan de manejo



en materia de residuos, y en su caso, para que los Prestadores de Servicios de residuos gestionen las autorizaciones que permita el manejo integral de los mismos.

## 2. Objetivo

La presente guía tiene como objetivo orientar a los Regulados para gestionar su registro de generador de residuos y su registro de plan de manejo, y para los Prestadores de Servicios que pretendan obtener las autorizaciones de recolección y transporte de residuos generados de las actividades del SH.

## 3. Acrónimos

**AAR:** Área de Atención al Regulado.

**ASEA:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**CNH:** Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**CRE:** Comisión Reguladora de Energía.

**CRETIB:** Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable, Biológico Infeccioso.

**CURR:** Clave Única de Registro de Regulado

**DACG:** Disposiciones administrativas de carácter general.

**DOF:** Diario Oficial de la Federación.

**LFPA:** Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**LGPGIR:** Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**NOM:** Norma Oficial Mexicana.

**OPE:** Oficialía de Partes Electrónica.

**SCT:** Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SENER:** Secretaría de Energía.

**SH:** Sector Hidrocarburos.

**SISSET:** Sistema de Información y Seguimiento a Trámites.

**UGI:** Unidad de Gestión Industrial.

## 4. Definiciones

Para efectos de esta Guía se sugiere consultar las definiciones establecidas en los distintos instrumentos regulatorios en la materia, entre ellos:

Artículo. 4 de la Ley de Hidrocarburos

Artículo. 3 de la Ley de la ASEA

Artículo. 2 del Reglamento Interior de la ASEA

Artículo. 5 de la LGPGIR

Artículo. 2 del Reglamento de la LGPGIR

Artículo. 3 de las DACG para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del SH.

Así como los mencionados a continuación.

**Agencia:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. (Art. 3 Fracción I de la Ley de la ASEA).

**Área Contractual:** La superficie y profundidad determinadas por la Secretaría de Energía, así como las formaciones geológicas contenidas en la proyección vertical en dicha superficie para dicha profundidad, en las que se realiza la Exploración y Extracción de Hidrocarburos a través de la celebración de Contratos para la Exploración y Extracción. (Art. 4 Fracción III de la Ley de Hidrocarburos).

**Asignación:** El acto jurídico administrativo mediante el cual el Ejecutivo Federal otorga exclusivamente a un Asignatario el derecho para realizar actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en el Área de Asignación, por una duración específica. (Art. 4 Fracción V de la Ley de Hidrocarburos).

**Asignatario:** Petróleos Mexicanos o cualquier otra empresa productiva del Estado que sea titular de una Asignación y operador de un Área de Asignación. (Art. 4 Fracción VI de la Ley de Hidrocarburos).

**Autorizado:** El titular de una autorización en términos de la Ley de Hidrocarburos. (Art. 4 Fracción VII de la Ley de Hidrocarburos).

**Emergencia:** Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que, al ocurrir, afectan la integridad de la población, el medio ambiente o las instalaciones industriales. (Art. 3 Fracción IV de la Ley de la ASEA).

**Generación:** Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo. (Art. 5 Fracción VIII de la LGPGIR).

**Generador:** Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo. (Art. 5 Fracción IX de la LGPGIR).

**Gestión Integral de Residuos:** Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región. (Art. 5 Fracción X de la LGPGIR).

**Gran Generador:** Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida. (Art. 5 Fracción XII de la LGPGIR).

**Ley de la ASEA:** Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**Manejo Integral:** Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social. (Art. 5 Fracción XVII de la LGPGIR).

**Microgenerador:** Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de Residuos Peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida. (Art. 5 Fracción XIX de la LGPGIR).





**Persona Moral:** Sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana. (Art. 4 Fracción XXV de la Ley de Hidrocarburos).

**Permisionario:** Petróleos Mexicanos, cualquier otra empresa productiva del Estado o entidad paraestatal, o cualquier Particular que sea titular de un permiso para la realización de las actividades previstas la Ley de Hidrocarburos. (Art. 4 Fracción XXIV de la Ley de Hidrocarburos).

**Pequeño Generador:** Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida. (Art. 5 Fracción XX de la LGPGIR).

**Plan de Manejo:** Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, Residuos de Manejo Especial y Residuos Peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno. (Art. 5 Fracción XXI de la LGPGIR).

**Prestador de servicios:** Personas físicas o morales que brindan servicios a las actividades reguladas del Sector Hidrocarburos para el manejo integral de residuos, en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, que tienen una relación contractual con el Regulado.

**Promovente:** Toda persona física o moral interesada en realizar un trámite competencia de la ASEA.

**Regulados:** Las empresas productivas del Estado, las personas físicas y morales de los sectores público, social y privado que realicen actividades reguladas. (Art. 3 Fracción VIII de la Ley de la ASEA).

**Residuo:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven. (Art. 5 Fracción XXIX de la LGPGIR).

En esta Guía cuando no se especifica el tipo de residuo, se entenderá que se refiere a Residuos Peligrosos y Residuos de Manejo Especial.





**Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos:** Son aquellos generados en los procesos, instalaciones y servicios derivados de la realización de las actividades del Sector Hidrocarburos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos conforme a la legislación aplicable; así como, aquellos Residuos Sólidos Urbanos generados en las actividades del Sector Hidrocarburos cuando su generación sea igual o mayor a 10 toneladas al año. (Numeral 4.5 de la NOM-001-ASEA-2019).

**Residuos Incompatibles:** Aquellos que al entrar en contacto o al ser mezclados con agua u otros materiales o residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos. (Art. 5 Fracción XXXI de la LGPGIR).

**Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos:** Son aquellos generados en los procesos, instalaciones y servicios derivados de la realización de las actividades del Sector Hidrocarburos, que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con la legislación aplicable. (Numeral 4.6 de la NOM-001-ASEA-2019).

**Residuos Sólidos Urbanos:** Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole. (Art. 5 Fracción XXXIII de la LGPGIR).

## 5. Marco jurídico

Actualmente, la legislación ambiental en materia de residuos está conformada por los siguientes ordenamientos jurídicos, que tienen como principal objetivo garantizar el derecho de toda persona a un ambiente adecuado, a través de la minimización, la valorización y la Gestión Integral de los residuos:

- ✓ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, D.O.F. (28-I-1998, última reforma 05-VI-2018).
- ✓ Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, D.O.F. (8-X-2003, última reforma 19-I-2018).





- ✓ Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, D.O.F. (11-VIII-2014).
- ✓ Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, D.O.F. (30-XI-2006, última reforma 31-X-2014).
- ✓ Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, D.O.F. (31-X-2014).
- ✓ Disposiciones Administrativas de Carácter General Que Establecen los Lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, D.O.F. (02-V-2018).
- ✓ NOM-133-SEMARNAT-2015, Protección Ambiental-Bifenilos Policlorados (BPC's)-Especificaciones de manejo, D.O.F. (23-II-2016).
- ✓ NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 Protección ambiental- Salud ambiental - Residuos Peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo, D.O.F. (17-II-2003).
- ✓ NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección Ambiental.-Lodos y biosólidos.-Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final, D.O.F. (15-VIII-2003).
- ✓ NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación, D.O.F. (10-IX-2013).
- ✓ NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales, D. O. F. (13-IX-2004).
- ✓ NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de Residuos Peligrosos, D. O. F. (23-VI-2006).
- ✓ NOM-001-ASEA-2019, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, D.O.F. (16-IV-2019).
- ✓ NOM-143-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a Hidrocarburos, D.O.F. (03-III-2005).



## 6. Actividades del SH

¿Cuáles son las actividades que se consideran del SH?

Las actividades del SH de conformidad con el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la ASEA, son las siguientes:

- a.** El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
- b.** El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
- c.** El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
- d.** El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
- e.** El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
- f.** El transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.

¿Sabes ante qué Dirección General puedes presentar tu solicitud de registro o autorización?

Derivado de las atribuciones de cada Dirección General que integran la Unidad de Gestión Industrial (UGI), tu solicitud para el registro de generador, plan de manejo o autorización es asignada a una de estas, lo cual depende del proceso productivo donde son generados los residuos, ver Tabla 1:

**Tabla 1. Atribuciones de las Direcciones Generales de la UGI**

<b>Dirección General</b>	<b>Atribuciones</b>
<b>DGGEE</b> (Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción).	Inciso <b>a)</b> del artículo 3o. fracción XI de la Ley de la ASEA.
<b>DGGPI</b> (Dirección General de Gestión de Procesos Industriales).	Incisos <b>b), c)</b> y <b>f)</b> del artículo 3o. fracción XI de la Ley de la ASEA.
<b>DGGC</b> (Dirección de General de Gestión Comercial).	Incisos <b>d)</b> y <b>e)</b> del artículo 3o. fracción XI de la Ley de la ASEA.





**Tabla 2. Ejemplos de instalaciones de acuerdo con la cadena de valor del SH**

Dirección General	Tipo de instalación
<b>DGGC</b> (Dirección General de Gestión Comercial).	Estaciones de servicio
	Estaciones de carburación
	Estaciones de expendio de gas natural
	Redes de distribución
	Plantas de almacenamiento y distribución
<b>DGGPI</b> (Dirección General de Gestión de Procesos Industriales).	Ductos en general
	Estaciones de compresión
	Estaciones de descompresión
	PEMEX Logística (ductos, poliductos)
	Terminales de almacenamiento, distribución y reparto
	PEMEX Transformación Industrial (complejos procesadores de gas)
<b>DGGEE</b> (Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción).	Exploración sísmica
	Pozos terrestres, Pozos marinos
	Plataformas terrestres y marina
	PEMEX Exploración y Producción
	Proyectos terrestres
	Baterías de separación
	Estaciones de almacenamiento y bombeo de crudo
	Estaciones de compresión de gas
	Cabezales de descarga
	Peras y macroperas

**Nota:** Las instalaciones enlistadas son enunciativos más no limitativas.

## 7. Generadores de residuos de actividades del SH

¿Todos los generadores de residuos pueden obtener su registro ante la ASEA?

No, únicamente los generadores de residuos de actividades del SH pueden obtenerlo. Para verificar si eres generador de residuos del SH, es necesario que la empresa cumpla con los supuestos establecidos en el artículo 3o. fracciones VIII y X de la Ley de la ASEA, y contar con algún documento emitido por alguna de las autoridades del sector energético, tales como la CNH, la SENER y/o la CRE, que te da la figura de





Asignatario, Contratista, y/o Permisionario, en términos de la Ley de Hidrocarburos, es decir, contar con título habilitante vigente que te permita desarrollar alguna de las actividades del SH.

## 8. Prestador de Servicios en materia de residuos para actividades del SH

¿Quiénes son considerados Prestadores de Servicios del SH?

Se consideran Prestadores de Servicios de residuos del SH, aquellas personas físicas o morales que pretendan brindar sus servicios de manejo a Regulados de la ASEA, participar con el manejo integral de residuos, es decir, acopio, recolección y transporte, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento y/o disposición final. Dichos Prestadores de Servicios deberán integrar los requisitos establecidos en los trámites y gestionar ante la ASEA la autorización, teniendo corresponsabilidad con los generadores para asegurar el manejo adecuado de los residuos, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en la legislación aplicable vigente en materia de residuos, según corresponda.

## 9. Manejo Integral de residuos

¿Qué se entiende por Manejo Integral de residuos?

El Manejo Integral de residuos se refiere a las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

La definición de Manejo Integral de residuos en conjunto con los principios establecidos en la LGPGIR, establecen diversas actividades con el fin de lograr un manejo ambientalmente adecuado, haciendo énfasis en que los generadores reduzcan en la fuente la cantidad de generación de residuos.



## 10.Registro de generador de residuos

Los Regulados que generen residuos derivado de las actividades del SH señaladas en el artículo 3o., fracción XI de la Ley de la ASEA, están obligados a solicitar el registro como generador de residuos.

- ✓ El registro de generador es una obligación prevista en la LGPGIR y en las DACG de Residuos de Manejo Especial, permite conocer quiénes son los generadores, su categoría, así como el tipo y cantidad de residuos generados.
- ✓ Los generadores se categorizarán dependiendo de la cantidad de generación en peso bruto total de residuos al año, como grandes, pequeños o microgeneradores de residuos.

¿Cuáles son los requisitos por integrar para obtener el registro de generador de Residuos Peligrosos para actividades del SH?

Actualmente, el registro de generador de Residuos Peligrosos es solicitado por el Regulado ingresándolo a través de la plataforma de la OPE, al momento de ingresarlo se sugiere tener la documentación e información mencionada en la Tabla 3:

**Tabla 3. Información necesaria para el registro de generador de Residuos Peligrosos para actividades del SH**

<b>Requisitos</b>
Testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva, del Regulado o documento con el que acredite su legal existencia que amparen la actividad del SH que pretende realizar.
Identificación oficial del responsable de la instalación (credencial para votar INE, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar).
Instrumento público mediante el cual se acredite la personalidad jurídica del representante legal
Número de permiso de la CRE o Contrato con la CNH o permiso de la SENER.
Datos del responsable de la instalación (nombre, correo electrónico y teléfono).
Dirección de la instalación y sus coordenadas geográficas.
Nombre y descripción de los Residuos Peligrosos generados y sus características de peligrosidad.
Cantidad de Residuos Peligrosos generados por instalación en Ton/Año.
Clave de registro federal de contribuyentes con homoclave del Regulado.
CURR.





¿Tienes dudas para nombrar los Residuos Peligrosos que se generan en la instalación?

En la Tabla 4 se observa un ejemplo con los elementos mínimos a considerar por el Regulado para nombrar los Residuos Peligrosos generados que serán objeto de la solicitud del registro de generador de Residuos Peligrosos, así como datos de generación de estos.

**Tabla 4. Elementos a considerar en la solicitud de registro de generador de Residuos Peligrosos**

Nombre del residuo peligroso <sup>1</sup>	Características CRETIB											Descripción <sup>2</sup>	Cantidad <sup>3</sup>
	C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B	M			
Recortes de perforación base aceite													
Lodos de perforación													
Aceites gastados lubricantes													
Aceites gastados hidráulicos													
Aguas oleosas/aceitosas													
Sólidos contaminados con hidrocarburos (estopa, trapos, filtros, mangueras, cartón, madera, metal, EPP, plástico)													
Aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo													
Solventes orgánicos gastados													
Envases y embalajes que contuvieron materiales peligrosos (Botes, cubetas, contenedores, bidones)													
Pilas o baterías zinc-oxido de plata usadas o desechadas													
Baterías alcalinas usadas													
Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio usadas													
Fármacos (medicamentos caducos o fuera de especificación)													
Objetos punzocortantes (navajas de bisturí, lancetas, jeringas con aguja integrada, agujas hipodérmicas)													
Residuos no anatómicos (vendajes, gasas, algodón)													
Residuos de pigmentos base cromo y base plomo (pinturas)													

<sup>1</sup> **Nombrar a los Residuos Peligrosos generados en la instalación de acuerdo a lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005, considerar a aquellos se generen exclusivamente de alguna (s) de las actividades del SH y ser consistentes con las actividades de donde se generan.**

<sup>2</sup> **La descripción del Residuo Peligroso será consistente con el nombre especificado e incluye las actividades o punto donde estos son generados.**

<sup>3</sup> **Expresar la cantidad anual generada en unidades de masa (toneladas).**

**NOTA: los residuos enlistados son enunciativos más no limitativos y pueden variar dependiendo de las actividades realizadas en la instalación generadora de Residuos Peligrosos.**



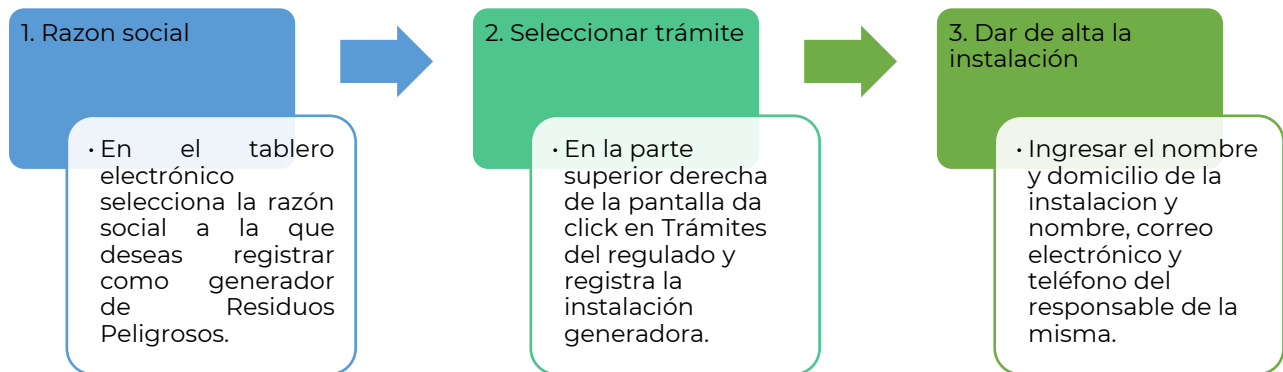


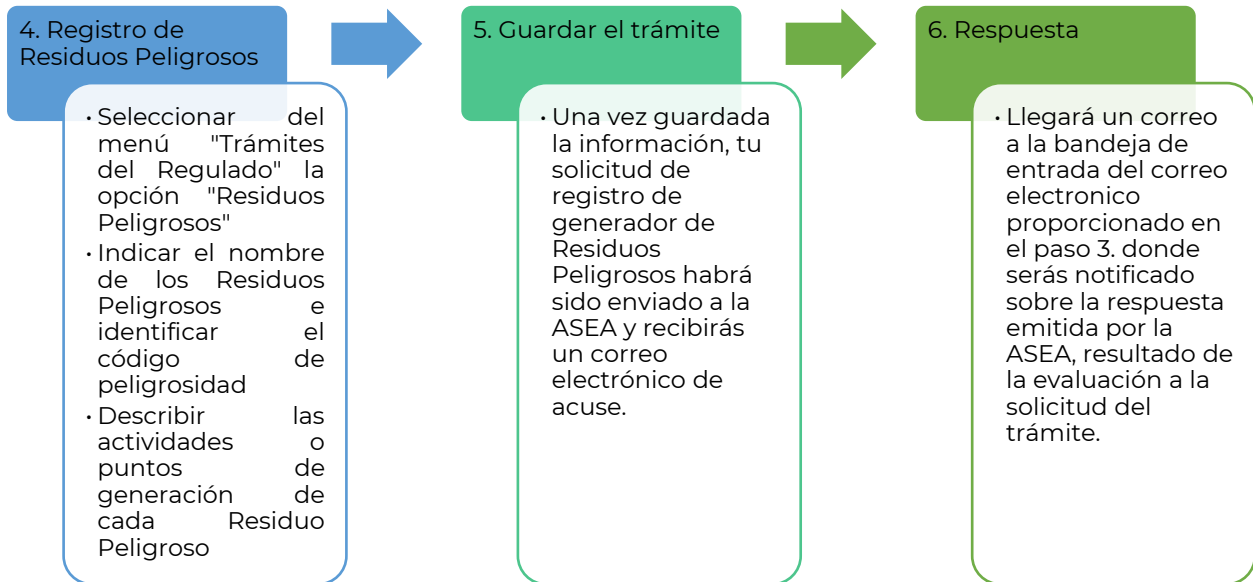


**¡No lo olvides!** Cuando en la instalación se generen Residuos Peligrosos sólidos impregnados con hidrocarburos, es necesario indicar el Residuo Peligroso específico entre paréntesis, por ejemplo: sólidos contaminados con hidrocarburos (estopa, trapos, filtros, mangueras, cartón, madera, metal, equipo de protección personal, plástico).

¿Qué procedimiento se sugiere seguir en la plataforma de la OPE?

Con la finalidad de hacer sencillo el uso de la plataforma de la OPE, se sugiere al Regulado seguir los pasos de la Ilustración 1:





**Ilustración 1. Pasos a seguir en la OPE**

**Para tener en cuenta...** en la plataforma te serán de utilidad la Contraseña de la FIEL registrada ante el SAT, así como el archivo **.cer** y **.key**. Recuerda tenerlos a la mano.

No es necesario que adjuntes el instrumento público del acta constitutiva del Regulado, sin embargo, te será de utilidad para indicar el objeto social.

**¡No lo olvides!** Registra todos los Residuos Peligrosos generados en tu instalación y la cantidad estimada de generación, de no ser así tendrás que solicitar posteriormente una modificación a tu registro.

¿Cuáles son los requisitos por integrar para presentar mi solicitud de registro de generador de Residuos de Manejo Especial?

El registro de generador de Residuos de Manejo Especial es solicitado por el Regulado en el Área de Atención al Regulado (AAR) de la ASEA, presentando la documentación indicada en la Tabla 5:





**Tabla 5. Información necesaria para el registro de generador de Residuos de Manejo Especial**

Requisitos
Número de permiso de la CRE o Contrato con la CNH o permiso de la SENER.
Formato vigente para registro de generador de Residuos de Manejo Especial debidamente requisitado y firmado por el representante legal. (FF-ASEA-001)
Escrito libre de solicitud firmado por el representante legal.
Escrito bajo protesta de decir verdad, que descarte la corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad e inflamabilidad de los residuos que se reportan como de Manejo Especial y, cuando exista evidencia sobre su posible contacto con materiales peligrosos, copia simple de los resultados y de la cadena de custodia de las pruebas realizadas conforme a la normatividad que corresponda, mediante laboratorios acreditados de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Escrito libre con la descripción de las actividades que generarán los Residuos de Manejo Especial, incluyendo un diagrama de proceso donde se indiquen los puntos de generación en cada una de las etapas del proyecto (preparación del sitio, construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono).
Identificación oficial del responsable de la instalación (credencial para votar INE, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar).
Testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva del Regulado o documento con el que acredite su legal existencia, que amparen la actividad del SH que pretende realizar.
Instrumento público mediante el cual se acredite la personalidad jurídica del representante legal.

**Para tener en cuenta...** En caso de los campos designados en el punto 13 del formato FF-ASEA-001 no sean suficientes, ingresa como anexo una tabla que incluya cada uno de los campos requisitados.

**¡No lo olvides!** La información correspondiente a los Residuos de Manejo Especial generados debe ser consistente entre el formato FF-ASEA-001 y la documentación anexa al trámite.

¿Tienes dudas para nombrar los Residuos de Manejo Especial que se generan en la instalación?

En la Tabla 6 se observa un ejemplo con los elementos mínimos a considerar por el Regulado para nombrar los Residuos de Manejo Especial generados y que serán objeto de la solicitud de registro de generador de Residuos de Manejo Especial, así como datos de generación de estos.





**Tabla 6. Elementos a considerar en la solicitud de registro de generador de Residuos de Manejo Especial**

Nombre del Residuo de Manejo Especial <sup>1</sup>	Cantidad anual generada <sup>2</sup>	Estado físico	Punto o actividad de generación <sup>3</sup>
Recortes de perforación. *			
Envases, embalajes, empaques, plásticos, metálicos, de madera, de vidrio, de aluminio.			
Madera, papel y cartón.			
Residuos específicos de las actividades de perforación (sólidos industriales no peligrosos). *			
Metales ferrosos, soldadura, limadura, virutas, partículas (incluye desincorporación de materiales catalogados para activo fijo).			
Cascajo, material de excavación, material de cimentación.			
Cartuchos y tóner usados.			
Filtros de aire usados.			
Balastros usados.			
Poliuretano y poliestireno expandido (unicel).			
Plásticos, hules, caucho y acrílico (incluye PET y polietileno).			
Residuos tecnológicos (electrónicos).			
Neumáticos fuera de uso.			
Metales no ferrosos.			
Fibras minerales (fibra de vidrio, lana mineral).			
Cerámica, ladrillos y teja (incluye escombro).			
Lodos de clarificación de agua. *			
Remanente de agua sin Residuos Peligrosos. *			

\* Que no contengan o se encuentren mezclados o impregnados con materiales o Residuos Peligrosos, ni rebasen los límites máximos permisibles de las NOM que correspondan (NOM-138-SEMARNAT/SSAI-2012, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-004-SEMARNAT-2002).

<sup>1</sup> **Nombrar a los Residuos de Manejo Especial generados en la instalación de acuerdo a lo establecido en la NOM-001-ASEA-2019, considerar a aquellos se generen exclusivamente de alguna (s) de las actividades del SH y ser consistentes con las actividades de donde se generan.**

<sup>2</sup> **Expresar la cantidad anual generada en unidades de masa (toneladas).**

<sup>3</sup> **Especificar el punto o la actividad donde fueron generados los Residuos Peligrosos.**

**NOTA: los residuos enlistados son enunciativos más no limitativos y pueden variar dependiendo de las actividades realizadas en la instalación generadora de Residuos de Manejo Especial.**

## 11. Registro de Plan de Manejo de residuos

¿Quiénes están obligados a someter a consideración su Plan de Manejo de residuos ante la ASEA?

Los sujetos obligados a someter a consideración su Plan de Manejo de residuos ante la ASEA para su registro son aquellos Regulados que se encuentren categorizados como grandes generadores de residuos.





Si soy pequeño o microgenerador de residuos, ¿es necesario someter un Plan de Manejo ante la ASEA?

Los pequeños y microgeneradores de residuos no deben presentar un Plan de Manejo para su registro ante la ASEA, sin embargo, pueden sujetar sus residuos a un Plan de Manejo existente, y será exigible siempre y cuando exista previamente registrado el plan al cual pueda adherirse, previa autorización del sujeto obligado titular del registro del Plan de Manejo y que sea acorde a las necesidades de tales sujetos.

¿Cuáles son los requisitos por integrar para ingresar mi solicitud de registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos para actividades del SH?

El registro Plan de Manejo de Residuos Peligrosos para actividades de SH es solicitado por el Regulado en el AAR de la ASEA, presentando la documentación indicada en la Tabla 7:

**Tabla 7. Información necesaria para el registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos para actividades del SH**

Requisitos
Formato vigente para registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos para actividades del SH debidamente requisitado y firmado por el representante legal (FF-SEMARNAT – 034).
Testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva, del Regulado o documento con el que acredite su legal existencia que amparen la actividad del SH que pretende realizar.
Identificación oficial del representante legal del Regulado (credencial para votar INE, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar).
Clave de registro federal de contribuyentes con homoclave del Regulado.
Pago de derechos.
Instrumento público mediante el cual se acredite la personalidad jurídica del representante legal.
Escrito libre de solicitud firmado por el representante legal.
CURR.
Escrito libre que contenga el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos para actividades del SH*

**\*El Plan de Manejo de Residuos Peligrosos es presentado por el Regulado de manera impresa y digital y contiene elementos mínimos que se establecen en la NOM-001-ASEA-2019**

¿Cuáles son los elementos mínimos que incluye el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos para actividades del SH?

El Plan de Manejo de Residuos Peligrosos es presentado por el Regulado mediante un formato libre e incluye como mínimo los requisitos especificados en la Tabla 8:





**Tabla 8. Elementos mínimos de un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos para actividades del SH**

<b>Requisitos</b>
Nombre del responsable técnico que dará seguimiento a la ejecución del Plan de Manejo, quien debe ser parte de la plantilla del Regulado, para lo cual debe acreditarse a través del nombramiento del puesto emitido por el Regulado
Domicilio y ubicación en coordenadas geográficas o universal transverse mercator (UTM) del área de la instalación generadora de residuos
Fecha de inicio de operaciones.
Modalidad del Plan de Manejo, que considere a los Regulados que intervienen en ellos, y en su caso, la asociación de los Regulados en su formulación y ejecución (individual y colectiva).
Nombre, estado físico, cantidad anual de generación y características de peligrosidad de los residuos, así como la etapa del proyecto, actividad y punto de generación.
Programa calendarizado que comprenda las etapas del proyecto (construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono).
Diagrama de flujo donde se indiquen los puntos de generación en cada etapa del proyecto, podrá ser uno por cada etapa del proyecto (construcción, operación, cierre y desmantelamiento).
Diagnóstico del residuo, incluyendo principales materiales que lo componen, problemática ambiental, técnica, social y económica asociada al manejo actual del residuo y, de ser el caso, identificación del uso o aprovechamiento potencial del residuo en otras actividades productivas
Descripción de las actividades de minimización, aprovechamiento y/o valorización de los residuos, así como las metas anuales para cada uno de los residuos generados (en cantidades o porcentajes anuales por cada residuo o uno general).
Datos de los residuos transferidos, nombre y cantidad mensual transferida, nombre y dirección de la empresa receptora, así como la descripción del proceso productivo en el cual se utilizarán los residuos, en caso de que éstos sean aprovechados como insumos en otros procesos productivos fuera de las instalaciones donde fueron generados sin que existan intermediarios para su comercialización; dichos residuos podrán considerarse como subproductos cuando la transmisión de propiedad se encuentre documentada e incluida en el Plan de Manejo que se haya registrado.
Datos del Manejo Integral externo mediante prestadores de servicios autorizados por la ASEA, tales como: descripción del proceso de transporte, acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento, incineración y/o disposición final, nombre de la empresa y número de autorización vigente.
Mecanismo de evaluación y mejora, que incluya el método de evaluación y seguimiento, indicadores, programa con periodos de tiempo de evaluación y acciones para identificar las mejoras del Plan de Manejo.
Indicar si acepta o no adherentes a su Plan de Manejo; en el caso de aceptarlos, tendrá que incluir el mecanismo o los pasos a seguir para que otros Regulados se incorporen.
Informe técnico de reciclaje de residuos dentro del Plan de Manejo cuando éste se realice en las propias instalaciones, considerando los procedimientos, métodos o técnicas mediante los cuales llevarán a cabo tales procesos de reciclaje. El presente numeral no es aplicable si se trata de procesos que liberen contaminantes al ambiente y que constituyan un riesgo para la salud.
Procedimientos, métodos o técnicas mediante los cuales se realizarán procesos de tratamientos físicos, químicos o biológicos de residuos, sustentados en la consideración de la liberación de sustancias tóxicas y en la propuesta de medidas para prevenirla o reducirla.





<b>Requisitos</b>
Características del almacén temporal y las formas de almacenamiento de los residuos (tipo de envase, etiquetado, identificación, compatibilidad, segregación, entre otros), considerando lo establecido en la legislación, normatividad y disposiciones administrativas de carácter general aplicables, que prevengan la fuga de lixiviados, su infiltración en suelos, el arrastre por el agua de lluvia o por el viento de dichos residuos, además de asegurarse que no se almacenan los residuos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación.
Forma y la cantidad de residuos a disponer, cuando se realicen actividades de disposición final

¿Cuáles son los requisitos por integrar para presentar mi solicitud de registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo especial para actividades del SH?

El registro Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial para actividades del SH es solicitado por el Regulado en el AAR de la ASEA, presentando la documentación indicada en la Tabla 9:

**Tabla 9. Información necesaria para el registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial para actividades del SH**

<b>Requisitos</b>
Formato vigente para registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial para actividades del SH debidamente requisitado y firmado por el representante legal (FF-ASEA-003).
Testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva, del Regulado o documento con el que acredite su legal existencia que amparen la actividad del SH que pretende realizar.
Identificación oficial del representante legal del Regulado (Credencial para votar INE, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar).
Clave de registro federal de contribuyentes con homoclave del Regulado.
Instrumento público mediante el cual se acredite la personalidad jurídica del representante legal.
Escrito libre de solicitud firmado por el representante legal.
CURR.
Escrito bajo protesta de decir verdad, que descarte la corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad e inflamabilidad de los residuos que se reportan como Residuos de Manejo Especial, y en su caso los resultados de las pruebas realizadas y la cadena de custodia, conforme a la normatividad que corresponda, mediante laboratorios acreditados, que descarten alguna característica de peligrosidad
Escrito libre que contenga el Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial para actividades del SH*

**\*El Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial es presentado por el Regulado de manera impresa y digital y contiene elementos mínimos que se establecen en la NOM-001-ASEA-2019.**





¿Cuáles son los elementos mínimos que incluye el Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial para actividades del SH?

El Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial es presentado por el Regulado mediante un formato libre e incluye como mínimo los requisitos especificados en la Tabla 10:

**Tabla 10. Elementos mínimos de un Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial para actividades del SH**

<b>Requisitos</b>
Nombre del responsable técnico que dará seguimiento a la ejecución del Plan de Manejo, quien debe ser parte de la plantilla del Regulado, para lo cual debe acreditarse a través del nombramiento del puesto emitido por el Regulado
Domicilio y ubicación en coordenadas geográficas o universal transverse mercator (UTM) del área de la instalación generadora de residuos
Fecha de inicio de operaciones.
Modalidad del Plan de Manejo, que considere a los Regulados que intervienen en ellos, y en su caso, la asociación de los Regulados en su formulación y ejecución (individual y colectiva).
Nombre, estado físico, cantidad anual de generación de los residuos, así como la etapa del proyecto, actividad y punto de generación.
Programa calendarizado que comprenda las etapas del proyecto (construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono).
Diagrama de flujo donde se indiquen los puntos de generación en cada etapa del proyecto, podrá ser uno por cada etapa del proyecto (construcción, operación, cierre y desmantelamiento).
Diagnóstico del residuo, incluyendo principales materiales que lo componen, problemática ambiental, técnica, social y económica asociada al manejo actual del residuo y, de ser el caso, identificación del uso o aprovechamiento potencial del residuo en otras actividades productivas
Descripción de las actividades de minimización, aprovechamiento y/o valorización de los residuos, así como las metas anuales para cada uno de los residuos generados (en cantidades o porcentajes anuales por cada residuo o uno general).
Datos de los residuos transferidos, nombre y cantidad mensual transferida, nombre y dirección de la empresa receptora, así como la descripción del proceso productivo en el cual se utilizarán los residuos, en caso de que éstos sean aprovechados como insumos en otros procesos productivos fuera de las instalaciones donde fueron generados sin que existan intermediarios para su comercialización; dichos residuos podrán considerarse como subproductos cuando la transmisión de propiedad se encuentre documentada e incluida en el Plan de Manejo que se haya registrado.
Datos del manejo integral externo mediante Prestadores de Servicios autorizados por la ASEA, tales como: descripción del proceso de transporte, acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento, incineración y/o disposición final, nombre de la empresa y número de autorización vigente.
Mecanismo de evaluación y mejora, que incluya el método de evaluación y seguimiento, indicadores, programa con periodos de tiempo de evaluación y acciones para identificar las mejoras del Plan de Manejo.
Indicar si acepta o no adherentes a su Plan de Manejo; en el caso de aceptarlos, tendrá que incluir el mecanismo o los pasos a seguir para que otros Regulados se incorporen.





<b>Requisitos</b>
Informe técnico de reciclaje de residuos dentro del Plan de Manejo cuando éste se realice en las propias instalaciones, considerando los procedimientos, métodos o técnicas mediante los cuales llevarán a cabo tales procesos de reciclaje. El presente numeral no es aplicable si se trata de procesos que liberen contaminantes al ambiente y que constituyan un riesgo para la salud.
Procedimientos, métodos o técnicas mediante los cuales se realizarán procesos de tratamientos físicos, químicos o biológicos de residuos, sustentados en la consideración de la liberación de sustancias tóxicas y en la propuesta de medidas para prevenirla o reducirla.
Características del almacén temporal y las formas de almacenamiento de los residuos (tipo de envase, etiquetado, identificación, compatibilidad, segregación, entre otros), considerando lo establecido en la legislación, normatividad y disposiciones administrativas de carácter general aplicables, que prevengan la fuga de lixiviados, su infiltración en suelos, el arrastre por el agua de lluvia o por el viento de dichos residuos, además de asegurarse que no se almacenen los residuos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación.
Forma y la cantidad de residuos a disponer, cuando se realicen actividades de disposición final

**¡Recuerda!** La elaboración de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y Residuos de Manejo Especial serán integrados de forma individual y no de manera conjunta, considerando lo indicado en la NOM-001-ASEA-2019

**¡No lo olvides!** Los trámites de registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos y Residuos de Manejo Especial para actividades del SH son independientes, por lo que su gestión ante la ASEA se realiza de forma separada.

### ¿Minimización o valorización?

Las actividades de minimización están enfocadas para realizarse dentro de las instalaciones donde son generados los residuos y su principal objetivo es reducir la cantidad de estos o bien, evitar su generación, por ejemplo, para Residuos Peligrosos, mediante sustitución de los materiales que se empleen como insumos en los procesos que generen este tipo de residuos, por otros materiales que al procesarse no los generen.

Para reducir en la fuente la cantidad de residuos que se generan, existen distintas recomendaciones, por ejemplo:





- ✓ No mezclar Residuos Peligrosos con residuos que no lo sean o con residuos que tengan potencial de valorizarse.
- ✓ Reutilizar los envases o embalajes que contuvieron materiales peligrosos, para el mismo fin.
- ✓ Identificar todos los materiales susceptibles de reciclaje o reutilización para evitar generarlos como residuos.
- ✓ Evitar derrames durante el almacenamiento de los residuos, que conlleva a la generación de otros residuos derivado de la limpieza.
- ✓ Utilizar los materiales hasta haber concluido su tiempo de vida útil, para evitar su desecho como residuo antes de los tiempos establecidos.
- ✓ Realizar inventarios de los materiales y comprar solo los necesarios en el proceso productivo, para evitar convertirlos en residuos caducos.

Respecto a las actividades de valorización, estas tienen como objetivo recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos (reciclaje, co-procesamiento, reuso), bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

**Para tener en cuenta...** En caso de establecer actividades, objetivos y metas de valorización en tu Plan de Manejo, es necesario contar con la infraestructura **dentro de la instalación** generadora de residuos para llevarlas a cabo.

**Recuerda que...** El Plan de Manejo es un instrumento que contiene el conjunto de acciones y procedimientos para facilitar el manejo integral de los **residuos, cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de los Residuos Peligrosos y Residuos de Manejo Especial** generados en el SH.

**Por lo anterior...** Es indispensable que en tu Plan de Manejo propongamos *objetivos y metas de minimización y/o valorización* adecuadas para la instalación generadora de residuos que sean medibles, alcanzables y que permitan su verificación mediante mecanismos de evaluación y mejora continua.



¿Cómo se pueden ver reflejadas las metas de minimización y/o valorización que propongo en mi Plan de Manejo?

Las metas de minimización y/o valorización forman una parte medular en la propuesta de cada Plan de Manejo, por lo anterior es necesario describir las actividades de minimización, aprovechamiento y/o valorización de los residuos, así como las metas anuales para cada uno de los residuos generados (en cantidades o porcentajes anuales por cada residuo o uno general).

En la Tabla 11, a manera de ejemplo, se muestran algunas metas de minimización para reducir la generación de Residuos de Manejo Especial; si en la instalación se generan 30 toneladas anuales de plástico y mediante las acciones de minimización se establece una reducción anual del 5%, la meta de reducción para este residuo es de 1500 kilogramos por año. Este ejercicio puedes hacerlo con cada uno de los residuos que se generan en la instalación, para tener un control, en cantidad, de la reducción de residuos que se estará realizando anualmente.

**Tabla 11. Metas para reducir la generación de Residuos de Manejo Especial**

Nombre del residuo	Generación anual (Ton)	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
Plástico.	30.00	5%	Reducir 1500 kilogramos/año de plástico.
Madera.	14.00	3%	Reducir 420 kilogramos/año de madera.
Tóner.	0.30	20%	Reducir 60 kilogramos/año de tóner.

**NOTA:** las metas indicadas son únicamente como ejemplo, cada Regulado está obligado a presentarlas dependiendo de las características de la instalación donde son generados los Residuos Peligrosos y de Manejo Especial.

¿Es posible establecer metas de valorización en mi Plan de Manejo de residuos del SH?

Si, el Plan de Manejo contempla actividades de minimización y/o valorización, pero para que puedas establecer estas últimas en tu Plan de Manejo es necesario que cuentes con la infraestructura dentro de las instalaciones donde son generados los residuos, es decir, contar con planta de co-procesamiento, instalaciones para el reciclaje de los residuos, etcétera.







**¡No te confundas!** Cuando entregas los residuos generados en la instalación a un prestador de servicios para que éste realice, entre otros, reciclaje, co-procesamiento o tratamiento, estas considerando acciones para el Manejo Integral de residuos, sin embargo, no estás valorizando los residuos dentro de la instalación. Por lo que, en estos casos, es necesario indicar la justificación técnica correspondiente para cada residuo, en lugar de establecer acciones y metas de valorización en tu Plan de Manejo.

¿A quién entregar los residuos objeto del Plan de Manejo del SH?

Si aún no sabes a qué Prestador de Servicios entregar los residuos generados en la instalación, te sugerimos consultar la página de la ASEA donde podrás descargar el padrón de los Prestadores de Servicios autorizados.

[http://transparencia.asea.gob.mx/Obligaciones\\_de\\_Transparencia](http://transparencia.asea.gob.mx/Obligaciones_de_Transparencia), dar click en "SIPOT-ASEA" y a continuación seleccionar "obligaciones específicas".

**¡Recuerda!** Es necesario ingresar copia simple de los Prestadores de Servicios que estarán a cargo de cada una de las etapas del Manejo Integral externo de los residuos generados en la instalación, por ejemplo: recolección y transporte (marítimo y terrestre), acopio, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento y disposición final.

## 12. Autorización de recolección y transporte de residuos

Este trámite permite a las personas físicas y morales (Promovente) obtener su autorización para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos generados durante el ciclo de vida de los proyectos que se llevarán a cabo en instalaciones en las que se realicen actividades del SH.





¿Cuáles son los requisitos por integrar para presentar mi solicitud de autorización para el manejo de Residuos Peligrosos para actividades del SH (transporte)?

La autorización para el manejo de Residuos Peligrosos (transporte) es solicitada por el Promoviente en el AAR de la ASEA verificando que dichos residuos sean generados por actividades del SH, y presentando la documentación indicada en la Tabla 12:

**Tabla 12. Información necesaria para la autorización del manejo de Residuos Peligrosos (transporte)**

<b>Requisitos</b>
Escrito libre de solicitud firmado por el representante legal, donde especifique el número y características de las unidades de transporte que formarán parte de la autorización, así como información de los Residuos Peligrosos que pretende transportar.
Formato vigente para autorización para del manejo de Residuos Peligrosos (transporte) debidamente requisitado y firmado por el representante legal (FF-SEMARNAT-035).
Identificación oficial y cédula de identificación fiscal "RFC" (para personas físicas) o testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva, del Promoviente o documento con el que acredite su legal existencia que amparen la actividad que pretende realizar.
Instrumento Público mediante el cual se acredite la personalidad jurídica del representante legal.
Memoria fotográfica de los equipos o unidades (fotografías delanteras, traseras y laterales), donde sean legibles las placas de cada unidad de transporte.
Original y copia del recibo del pago de derechos, así como la hoja de ayuda e5cinco.
Póliza de seguro o garantía financiera, donde se ampara responsabilidad civil y responsabilidad civil ecológica para cada una de las unidades de recolección y transporte que se pretenden incluir a la autorización.
Programa anual de capacitación del personal involucrado en el manejo de Residuos Peligrosos, que incluya como mínimo los objetivos, el alcance, duración y las materias en las que se capacitará al personal a cargo de la operación y mantenimiento de las unidades.
Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes del personal involucrado en el manejo de Residuos Peligrosos, que contenga los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión, entre otros), que pueda presentarse con los Residuos Peligrosos que se pretenden transportar
Copia del dictamen de verificación de condiciones físico-mecánicas para unidades de transporte anteriores al 2005*.
Copia de la tarjeta de circulación de cada unidad de transporte en la modalidad: materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, que ampare los Residuos Peligrosos que pretende transportar*.
Copia del permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, además del permiso de inclusión de Listado de productos a transportar y el alta de vehículos al permiso otorgado por la SCT, que ampare los Residuos Peligrosos que pretende transportar*.

\*: Únicamente aplica para transporte terrestre.





¿Tienes dudas para nombrar los Residuos Peligrosos que pretendes transportar?

En la Tabla 13 se observa un ejemplo con los elementos mínimos a considerar por el Promoviente en la solicitud de autorización para manejo de Residuos Peligrosos para actividades del SH (transporte), relacionada con los Residuos Peligrosos que pretende transportar.

**Tabla 13. Elementos a considerar en la solicitud de autorización para el transporte de Residuos Peligrosos**

No	Clave UN <sup>1</sup>	Descripción <sup>2</sup>	Características CRETIB									Características			
			C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B	M	Físicas	Biológicas	
1.	3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (aguas aceitosas; agua residual con aditivo).													
2.	3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (lodos de trampas de grasa; lodos de perforación base aceite; recortes de perforación base aceite; lodos de las descargas de aguas residuales; lodos productos del lavado de equipos; lodos de tratamiento de aguas residuales).													
3.	1267	Petróleo bruto (petróleo crudo contaminado).													

<sup>1</sup> Consistente con el listado de productos a transportar que forma parte íntegra del alta de vehículos adicionales a los que ampara el permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT).

<sup>2</sup> Nombrar al Residuo Peligroso conforme al listado de productos a transportar emitido por la SCT y especificar entre paréntesis el Residuo Peligroso al que se refiere.

**NOTA: los residuos enlistados son enunciativos más no limitativos y pueden variar dependiendo de las actividades realizadas en la instalación generadora de Residuos Peligrosos.**

**Considerar que los residuos a transportar se generen exclusivamente de alguna (s) de las actividades del SH y sean consistentes con las empresas a las cuales pretende prestar sus servicios de recolección y transporte de residuos, por ejemplo, si indica que dará servicios a Regulados que realizan actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, algunos residuos inherentes a dicha actividad son, entre otros: recortes de perforación, lodos de perforación, aguas congénitas, residuos de la reparación y mantenimiento a pozos.**

**¡No lo olvides!** La SCT emite autorizaciones para transportar materiales y sustancias peligrosas, por lo que es recomendable indicar, entre paréntesis, el nombre específico del Residuo Peligroso que como Prestador de Servicios pretendes recolectar y transportar o, en su caso, especificar si la sustancia peligrosa se ha contaminado o contiene remanentes de Residuos Peligrosos.

**¡Recuerda!** Los Residuos Peligrosos objeto de la solicitud deben estar amparados en el permiso único o alta de vehículos adicionales al mismo, emitidos por la SCT y ser consistentes con la tarjeta de circulación de cada unidad de transporte para poder ser autorizados por la ASEA.





¿Cuáles son los requisitos por integrar para presentar mi solicitud de autorización para la recolección y transporte de Residuos de Manejo Especial del SH?

La autorización para la recolección y transporte de Residuos de Manejo Especial es solicitada por el Promovente el AAR de la ASEA verificando que dichos residuos sean generados por actividades del SH, y presentando la documentación indicada en la Tabla 14:

**Tabla 14. Información necesaria para la autorización de recolección y transporte de Residuos de Manejo Especial del SH**

Requisitos
Escrito libre de solicitud firmado por el representante legal, donde especifique el número y características de las unidades de transporte que formarán parte de la autorización, así como información de los Residuos de Manejo Especial que pretende transportar.
Formato vigente para Autorización de recolección y transporte de Residuos de Manejo Especial del SH debidamente requisitado y firmado por el representante legal (FF-ASEA-004).
Identificación oficial y cédula de identificación fiscal "RFC" (para personas físicas) o testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva, del Promovente o documento con el que acredite su legal existencia que amparen la actividad que pretende realizar.
Instrumento público mediante el cual se acredite la personalidad jurídica del representante legal.
Memoria fotográfica de los equipos o unidades (fotografías delanteras, traseras y laterales), donde se observen las placas de cada unidad de transporte.
Póliza de seguro o garantía financiera, donde se ampara responsabilidad civil y responsabilidad civil ecológica para cada una de las unidades de recolección y transporte que se pretenden incluir a la autorización.
Plan y programa anual de capacitación al personal que opera las unidades y los equipos de recolección y transporte, que incluya como mínimo los objetivos, el alcance, duración y las materias en las que se capacitará al personal a cargo de la operación y mantenimiento de las unidades.
Plan de respuesta a emergencias, que contenga los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión, entre otros), que pueda presentarse con los Residuos de Manejo Especial que se pretenden transportar.
Dictamen de verificación de condiciones físico-mecánicas, emitido por la SCT, para unidades de transporte anteriores al 2005*.
Tarjeta de circulación para el servicio de autotransporte federal*.
Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, que ampare los Residuos de Manejo Especial que pretende transportar*.
Alta de residuos que ampara el permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, así como el Listado de productos a transportar que forma parte íntegra de dicha alta*.
Verificación de Baja emisión de Contaminantes emitido por la SCT*.
Copia de las licencias de conducir vigentes de los operadores de cada unidad*.
Factura, documentación de propiedad o contrato de arrendamiento de los equipos de recolección y/o unidades de transporte.



<b>Requisitos</b>
Describir las acciones a realizar para confirmar que los Residuos de Manejo Especial no presentan características de peligrosidad
Describir el área y operación del lavado de los equipos de recolección y/o unidades de transporte, así como las medidas de mitigación con las que cuenta esta área para el manejo adecuado de los remanentes adheridos a los equipos de recolección y transporte. Incluir copia simple del registro de descargas de aguas residuales emitida por la autoridad competente.
Escrito donde se indique el número de personal requerido para las actividades, anexando organigrama y funciones del personal, incluyendo a los operadores de las unidades.
Señalar, en su caso, el tipo de manejo que tendrán los residuos a su entrega por la empresa transportadora: centro de acopio, reciclaje, reúso, co-procesamiento, tratamiento, disposición final y el nombre o la denominación social de la empresa que los recibe.
Croquis de la localización del domicilio de encierro de las unidades, señalando colindancias del mismo. Anexar memoria fotográfica de las instalaciones en donde se estacionan los vehículos.
Plano de distribución general de la instalación del centro de operaciones de la empresa de transporte, señalando las áreas que incluye.
Diagrama de flujo donde se indiquen los puntos de generación de los Residuos de Manejo Especial.

**\*: Únicamente aplica para transporte terrestre.**

¿Tienes dudas para nombrar los Residuos de Manejo Especial que pretendes transportar?

Los residuos amparados en las autorizaciones otorgadas por la ASEA se podrán transportar siempre y cuando se traten de Residuos de Manejo Especial provenientes del SH y el generador se asegure de que no poseen características de peligrosidad, entre ellas las biológicas infecciosas, ni se consideren materiales o residuos generados de otros sectores. Además, de ser nombrados de acuerdo con el “listado de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos” de la NOM-001-ASEA-2019. En la Tabla 15 puedes consultar algunos ejemplos:

**Tabla 15. Ejemplo de Residuos de Manejo Especial generados en actividades del SH**

<b>Residuos de Manejo Especial por recolectar y transportar</b>
Lodos de clarificación de agua.
Lodos y tortas de filtración de del tratamiento de gases.
Lodos de mantenimiento de equipos e instalaciones de proceso.
Lodos de tratamiento de aguas residuales.
Lodos y recortes de perforación base agua.
Lodos de emulsión inversa*.
Lodos, sedimentos y remanentes de presas y tanques.
Aguas residuales provenientes de la perforación, reparación y terminación de pozos petroleros*.

**\*Que no contengan o se encuentren mezclados o impregnados con materiales o Residuos Peligrosos, ni rebasen los límites máximos permisibles de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 o la NOM-004-SEMARNAT-2002, según corresponda.**

**NOTA: los residuos enlistados son enunciativos más no limitativos y pueden variar dependiendo de las actividades realizadas en la instalación generadora de Residuos de Manejo Especial.**





**¡No lo olvides!** Es necesario describir de manera detallada la forma de recolección y transporte de los residuos especificando como se realizará la recolección de los residuos que pretendes transportar, considerando las actividades desde que el operador llega con el generador de los residuos, así como las relacionadas con las maniobras de carga, descarga e identificación, etiquetado, envasado y embalado de residuos, incluyendo especificaciones técnicas del equipo de carga y descarga. Asimismo, describir las actividades antes, durante y después de la recolección y transporte de residuos.

**Para tener en cuenta...** la copia simple de las pólizas de seguro de cada unidad de transporte objeto de la solicitud, deben estar vigentes y la cobertura debe amparar responsabilidad civil por daños a terceros, responsabilidad civil por daños ocasionados por la carga y responsabilidad civil ecológica. En caso de que la carga de las unidades tipo remolque esté amparada bajo las coberturas contratadas para alguna unidad tipo arrastre, presentar escrito libre donde manifiestes bajo protesta de decir verdad, o bien endoso de la póliza correspondiente.

**¡Recuerda!** Considerar las características de las unidades de recolección y transporte y las propiedades físicas de los residuos que pretendes transportar, por ejemplo, un residuo tipo líquido puede ser transportado en una unidad de presión vacío, cisterna o pipa, pero no en una unidad abierta por ejemplo volteo y/o caja plana.

**¡Importante!** En la memoria fotográfica que presentes para cada una de las unidades de recolección y transporte de residuos, es indispensable que las placas de cada unidad sean legibles, así como las vistas laterales, delantera y trasera.

**Para tener en cuenta...** En caso de que el Promovente no sea propietario de las unidades de transporte objeto de la solicitud de la autorización para transporte de residuos, es necesario presentar el contrato de arrendamiento celebrado entre el propietario y el Promovente.







¿Qué consideraciones y documentación son necesarias para el transporte de residuos mediante embarcaciones?

En caso de que pretendas recolectar y transportar residuos provenientes del SH mediante embarcaciones es necesario verificar que los residuos sean generados por actividades del SH y, adicional a lo indicado en las Tablas 12 y 14, se sugiere considerar la siguiente documentación cuando solicites el trámite correspondiente:

- ✓ Copia simple del certificado de matrícula en el que se indique que el tipo de embarcación es de "carga" o "abastecedor", emitido por la Secretaría de Marina (SEMAR), para cada una de las embarcaciones.
- ✓ Copia simple del último registro sinóptico continuo (RSC), emitido por la SEMAR, para cada una de las embarcaciones.
- ✓ Copia simple del documento de cumplimiento de prescripciones especiales para embarcaciones que transporten mercancías peligrosas, emitido por la SEMAR, para cada una de las embarcaciones.
- ✓ Copia simple de los certificados y suplementos emitidos en cumplimiento a las disposiciones nacionales y a los convenios internacionales aplicables, para cada una de las embarcaciones.
- ✓ Documento con el plan de respuesta a emergencias de abordaje o "SOPEP".

**¡Recuerda!** si tu embarcación posee bandera extranjera, es necesario presentar el permiso vigente para navegación y cabotaje en aguas mexicanas expedido por la SEMAR.

**¡Importante!** Es necesario que el plan de respuesta a emergencias a bordo, y la documentación anexa al trámite sea presentada en idioma español, independientemente de que la bandera de la embarcación sea extranjera.

**Para tener en cuenta...** En caso de que el Promovente no sea propietario de las embarcaciones que pretende sean incluidas en las autorizaciones de transporte de residuos, es necesario presentar el contrato de fletamento celebrado entre el propietario y el Promovente.

**Para mayor información, consultar el siguiente link:**

<https://conamer.gob.mx/tramites/buscador/?Id=6916>

Dar click en "Medio ambiente Recursos naturales y Pesca", después en "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente".





## ANEXOS

### I. Formatos

En la Tabla 16 podrás consultar los enlaces donde se encuentran disponibles los formatos para los registros y autorizaciones considerados en la presente Guía.

**Tabla 16. Listado de formatos para registros y autorizaciones del SH**

Trámite	Formato	Enlace
Registro de generador de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.	FF-ASEA-001	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/322605/1.Registro_de_generadores_de_residuos_de_manejo_especial.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/322605/1.Registro_de_generadores_de_residuos_de_manejo_especial.pdf</a>
Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos.	FF-SEMARNAT-034	<a href="http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/formatos/DGGIMAR/FF-SEMARNAT-034-SEMARNAT-07-024.pdf">http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/formatos/DGGIMAR/FF-SEMARNAT-034-SEMARNAT-07-024.pdf</a>
Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial para actividades del Sector Hidrocarburos.	FF-ASEA-003	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/322607/3._Registro_de_Plan_de_Manejo_de_residuos_de_manejo_especial_del_Sector_Hidrocarburos.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/322607/3._Registro_de_Plan_de_Manejo_de_residuos_de_manejo_especial_del_Sector_Hidrocarburos.pdf</a>
Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos. Transporte.	FF-SEMARNAT-035	<a href="http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/formatos/DGGIMAR/FF-SEMARNAT-035-SEMARNAT-07-033-I-J.pdf">http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/formatos/DGGIMAR/FF-SEMARNAT-035-SEMARNAT-07-033-I-J.pdf</a>
Autorización de recolección y transporte de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos	FF-ASEA-004	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/322609/4._Autorizaci_n_de_transporte_de_residuos_de_manejo_especial_del_Sector_Hidrocarburos.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/322609/4._Autorizaci_n_de_transporte_de_residuos_de_manejo_especial_del_Sector_Hidrocarburos.pdf</a>

## II. Listado de tablas

<b>Tabla</b>	<b>Nombre</b>
1.	Atribuciones de las Direcciones Generales de la UGI.
2.	Ejemplos de instalaciones de acuerdo con la cadena de valor del SH.
3.	Información necesaria para el registro de generador de Residuos Peligrosos para actividades del SH.
4.	Elementos a considerar en la solicitud de registro de generador de Residuos Peligrosos para actividades del SH.
5.	Información necesaria para el registro de generador de Residuos de Manejo Especial
6.	Elementos a considerar en la solicitud de registro de generador de Residuos de Manejo Especial.
7.	Información necesaria para el registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos para actividades del SH.
8.	Elementos mínimos de un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos para actividades del SH.
9.	Información necesaria para el registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial para actividades del SH.
10.	Elementos mínimos de un Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial para actividades del SH.
11.	Metas para reducir la generación de Residuos de Manejo Especial.
12.	Información necesaria para la autorización del manejo de Residuos Peligrosos (transporte).
13.	Elementos a considerar en la solicitud de autorización para el transporte de Residuos Peligrosos.
14.	Información necesaria para la autorización de recolección y transporte de Residuos de Manejo Especial del SH.
15.	Ejemplo de Residuos de Manejo Especial generados en actividades del SH.
16.	Listado de formatos para registros y autorizaciones del SH.

